



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA DESIGNACION DE LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD ESPECIFICA DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, CONTENIDA EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL MISMO ORDENAMIENTO.

2.- QUE EL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DISPONE QUE PARA LA ELECCION DE 1997, DEL JEFE DE GOBIERNO Y DE LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE APLICARAN, EN LO CONDUCENTE Y SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO PREVISTO EN EL DECRETO DE REFORMAS CITADO, EL CODIGO DE LA MATERIA Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE AGOSTO DE 1996, POR EL QUE SE ESTABLECIO LA NUEVA DEMARCAACION TERRITORIAL DE LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y SE FIJARON LAS BASES PARA ESTABLECER LA ORGANIZACION ELECTORAL DE DICHA ELECCION CON VISTAS AL PROCESO ELECTORAL DE 1997.

SEÑALA TAMBIEN EL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO ARRIBA MENCIONADO, EN SU BASE B, QUE CADA UNO DE LOS 40 CONSEJOS DISTRITALES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL ESTARA INTEGRADO POR 6 CONSEJEROS ELECTORALES ; UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ; UN COORDINADOR EJECUTIVO NOMBRADO SEGUN LO DISPUESTO PARA LOS VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, DE CARACTER TEMPORAL Y DESIGNADOS SÓLO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATA ; Y UN COORDINADOR SECRETARIO NOMBRADO SEGUN LO DISPUESTO PARA LOS VOCALES SECRETARIOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, IGUALMENTE DE CARACTER TEMPORAL Y DESIGNADO SOLAMENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

EL COORDINADOR EJECUTIVO Y EL COORDINADOR SECRETARIO SERAN, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL LOCAL.

3.- QUE EL ARTICULO VIGESIMO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL ARRIBA CITADO DISPONE, A SU VEZ, QUE EL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONTINUARA EN VIGOR, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE POSIBILITAR LA ADECUADA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE 1997, Y QUEDARA DEROGADO EN SU TOTALIDAD, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATA.

4.- QUE EN EL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO DE LA MATERIA EN EL ARTICULO 344, SE INDICA QUE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES -AHORA ASAMBLEA LEGISLATIVA- DEL DISTRITO FEDERAL SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO CODIGO, EN LO QUE NO SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL CITADO LIBRO OCTAVO.

5.- QUE EN RELACION CON LOS ARTICULOS DECIMO QUINTO, BASE B ; Y VIGESIMO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS DEL 22 DE NOVIEMBRE Y 344 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL PROPIO CODIGO, ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, DE LO QUE SE DESPRENDE LA ATRIBUCION DE ESTE ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DE DIRECCION PARA DESIGNAR A LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE FUNGIRAN COMO PRESIDENTES DE DICHS CONSEJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CITADO REGIMEN TRANSITORIO.

6.- QUE EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, BASE B, DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO ELECTORAL, DISPONE QUE LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES INICIARAN SUS SESIONES A MAS TARDAR EL DIA 31 DE ENERO DE 1997, DE LO CUAL RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL, EN TIEMPO Y FORMA, DESIGNE TAMBIEN A LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE LAS REMISIONES LEGALES QUE LE ATRIBUYEN COMPETENCIA AL EFECTO.

EN RAZON DE LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DECIMO SEGUNDO, BASE B ; DECIMO QUINTO, BASE B ; Y VIGESIMO TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 ; EN EL ARTICULO 344 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE LA MATERIA ; Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA COMO COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE FUNCIONARAN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL PARA EFECTOS DE LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DICHA ENTIDAD, A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS.

DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE
I	JESUS ANTONIO TELLO JIMENEZ
II	FRANCISCO LOPEZ MILLAN
III	MARTHA LOYA SEPULVEDA
IV	ERIC AYALA RODRIGUEZ
V	MIGUEL NAVAR NAVAR
VI	JOSE SANCHEZ JIMENEZ
VII	MONICA SCOTT MEJIA
VIII	JOSE DANIEL CASTRO OROZCO
IX	RAMON ZARAGOZA TALAVERA
X	BERNARDO SALAS SEGURA
XI	MARIA DOLORES AGUIRRE GONZALEZ
XII	ARTURO ARRONTE LOZADA
XIII	EDUARDO SANCHEZ ESTRADA
XIV	SANTIAGO MORALES ANDRADE
XV	ELVIRA NATALIA ROCHA HERRERA
XVI	GABRIEL IÑIGO MARTINEZ PENICHE
XVII	GABRIEL ALMARELLA SAAVEDRA
XVIII	JOSE MARTIN BETANZOS GONDAR
XIX	MARIA CONCHA GUTIERREZ MADRIGAL
XX	ANA MERCEDES SAIZ VALENZUELA
XXI	LORENA TURQUIE CASTILLO
XXII	FERNANDO CHAMISO
XXIII	ENRIQUE IVAN GARCIA MANRIQUEZ
XXIV	MARIA INES SANCHEZ HERRERA
XXV	MANUEL LARROSA HARO
XXVI	BLANCA GLORIA MARTINEZ NAVARRO
XXVII	GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS
XXVIII	EUGENIO NARCIA TOVAR
XXIX	ISAURA BEATRIZ HERNANDEZ LUNA
XXX	MARIA BEGOÑA ZABALZA GRACIA

XXXI	OSIRIS SAMUEL CANTU RAMIREZ
XXXII	ARMANDO I. MAITRET
XXXIII	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIERREZ
XXXIV	DANILA PERKINS FERNANDEZ
XXXV	ADRIAN ACOSTA SILVA
XXXVI	AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ
XXXVII	EFREN RODRIGUEZ GONZALEZ
XXXVIII	IRMA CAMPUZANO MONTOYA
XXXIX	CARLO ANGEL VARELA MALDONADO
XL	BLANCA MARGARITA ACEDO ANGULO

SEGUNDO.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL DESIGNADOS CONFORME AL PUNTO ANTERIOR, SERA DE CARACTER TEMPORAL, SOLO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 1997 EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DURARAN EN SU ENCARGO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1997, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO BASE B, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.

TERCERO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NOTIFICARA DE INMEDIATO SU DESIGNACION A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS DOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, A EFECTO DE QUE, DESDE LUEGO, ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.